

Evaluación Específica de Operación y Resultados  
Fondos III y IV Ramo General 33  
Ejercicio Fiscal 2016

Dirección de Finanzas



**D001**  
Costo Financiero  
de la Deuda



## RESUMEN EJECUTIVO

La presente Evaluación Específica de Operación y Resultados del Programa Presupuestario D001 - **Costo Financiero de la Deuda**, es resultado de un análisis de gabinete y de campo, con base en información proporcionada por la **Dirección de Finanzas** del Municipio de Centro, Tabasco, así como información de otras fuentes que permitieran contextualizar el desempeño de la Unidad Responsable.

Se consideraron los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se desarrollaron reactivos propios a fin de realizar la evaluación de todos los temas contenidos en los términos de referencia para la evaluación específica de operación y resultados de programas presupuestarios del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, que contaron con financiamiento de los Fondos III y IV del Ramo General 33, ejercicio fiscal 2016, cuyos hallazgos se resumen de la siguiente forma:

### **Planeación.**

Para el programa presupuestario D001 Costo Financiero de la Deuda, la planeación está determinada por los documentos normativos que dan origen al financiamiento, en él se describen las características del problema, así como sus causas y efectos, la vigencia del mismo y los criterios para su aplicación.

En este sentido se observó la identificación del problema en el Decreto 125 de fecha 19 de noviembre. Sin embargo, se deberán establecer los criterios de revisión y actualización de la deuda.

A su vez, los considerandos del decreto 125 son un diagnóstico que justifica la necesidad de reestructurar la deuda pública municipal. Por lo que se deberán establecer los procedimientos necesarios para la revisión de contingencias que puedan incidir en el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del financiamiento.

De acuerdo con los Lineamientos para la integración de programas presupuestarios publicado por el Órgano Superior de Fiscalización, definen que el Programa D001 no requiere de la MIR, por lo anterior la unidad responsable del proyecto no ha definido en documento alguno el propósito del programa. Sin embargo, dentro del diagnóstico se observa de manera implícita la relación entre el objetivo del programa y uno de los objetivos del PMD 2016-2018. Por ello, se recomienda integrar un diagnóstico que vincule explícitamente los conceptos del objetivo del Pp con el PDM 2016-2018, así como los periodos de revisión y validación del mismo.

Fue revisado el Reglamento de la Administración Pública Municipal, donde la Dirección de Programación a través de la Subdirección de Planeación quien en coordinación con las

dependencias del Gobierno Municipal deberá evaluar el Programa Operativo Anual, así como elaborar el informe trimestral de adecuaciones. Con lo que se establece un procedimiento para realizar la planeación institucional, que sean del conocimiento de los responsables y tengan metas establecidas.

Asimismo, los programas operativos anuales son conocidos por los responsables del proceso, ya que se presentó evidencia de que la entrega de información de avances es enviada por los titulares de las áreas correspondientes. Por otra parte, derivado de la revisión de los programas operativos anuales se observó que en estos solo se contemplaron las metas del Pp para el primer trimestre, y en los subsecuentes no se reportaron. Por otro lado, en el contrato de apertura de crédito simple se establecen los periodos de cumplimiento de las obligaciones contraídas, lo cual se puede considerar como la programación de la ejecución del programa.

Por todo esto, se recomienda generar un lineamiento más explícito, que contenga formatería estándar para la elaboración del Programa Operativo Anual a fin de homogeneizar la entrega de la información por parte de las áreas responsables del Pp, el cual deberá contener líneas de acción, unidades de medida, programación de los avances de las metas y criterios de semaforización.

Si bien es cierto no se definió un propósito para el Pp D001 Costo Financiero de la Deuda, no se puede negar que la correcta ejecución del mismo tiene como objetivo mantener finanzas sanas, con la finalidad de que los recursos disponibles se eficienten para mejorar la infraestructura y cobertura de los servicios públicos, en este contexto el programa es complementario con las políticas estatales, del cual se deriva el Programa Especial de Gestión Pública para la Sustentabilidad.

El objetivo del programa establece una relación con el programa 4. Gobierno de Gestión para Resultados, cuyo objetivo es Reforzar la Gestión para Resultados como proceso administrativo municipal dominante, mediante finanzas sanas, un ejercicio público ordenado, transparente, efectivo, con rendición de cuentas, control interno y la participación ciudadana. Por ello, se requiere la elaboración de un documento que contenga un diagnóstico del programa, así como la definición explícita de los objetivos y metas a realizar.

Derivado del análisis del PDM 2016-2018 en la tabla de Alineación de los programas municipales al PND 2012-2018 y el PLED 2013-2018, se observó que el Pp no presenta metas que permitan determinar su contribución marginal al PLED 2013-2018, aun cuando están alineados entre sí. Así mismo el programa se encuentra alineado a uno de los ejes transversales del PND 2012-2018, Administración pública moderna, austera y transparente; tampoco se puede determinar la contribución marginal.

Considerando que el programa presupuestario es de carácter administrativo, de beneficio colectivo y cobertura municipal, no existen elementos para desacreditar que el beneficio generado se excluya a parte de la población por su condición de género.

Por su carácter financiero, los recursos asignados al Pp, solo aplican para el capítulo del gasto 9000 Deuda Pública, y las partidas de este están plenamente identificadas en el cierre del Estado de Ejercicio presupuestal.

Gracias a que esta información se genera mediante sistema, es posible elaborar un reporte que permita la identificación de acuerdo a los criterios establecidos por el CONEVAL. Así mismo, es importante vincular estos costos a los componentes del programa presupuestario para determinar el costo de la producción de bienes y servicios.

Del análisis de los momentos contables por programa presupuestario, proyecto y capítulo del gasto para el Pp se observó que los recursos para la amortización de la deuda provienen exclusivamente del Ramo 33 Fondo IV.

### **Cobertura y Focalización.**

Por sus características, el Pp es de cobertura municipal y aplica para toda la población, el análisis de cobertura debería estar orientado a otros conceptos como cobertura de la deuda por fuente de financiamiento, o cobertura institucional.

El Decreto 125 trae implícito dentro de los considerandos la cobertura, además en el contrato de apertura de crédito simple signado con BANCOMER se definen las metas para el corto, mediano y largo plazo.

Aunque estas características están dentro de los documentos mencionados, sería prudente integrar un diagnóstico institucional que contemple los elementos mencionados que permitan definir estrategias en caso de contingencias que perturben el cumplimiento del programa.

Los beneficios del programa son indirectos por lo que no se tiene un procedimiento para alcanzar el fin. Además, el programa presupuestario sí cuenta con mecanismos de monitoreo de avance financiero durante su periodo ejecución. Sin embargo, se requiere actualizar la normatividad para que esta permita la integración de los diferentes mecanismos para dar seguimiento a los avances del programa.

A su vez, los planes de trabajo anuales tienen tres características establecidas, las cuales son resultados de ejercicios de planeación, al estar integrados en el acuerdo mediante el cual se aprueban los Programas Presupuestarios, y Programa Operativo Anual (POA), con fecha 16 de enero de 2016. Por otra parte, también cuenta con las metas del Pp para el ejercicio correspondiente. Por esto, aunque el Pp cuenta con un Programa Operativo Anual, es necesario reestructurar el formato utilizado para tal fin ya que muestra inconsistencias en su construcción, falta incluir las metas para cada periodo, las unidades de medida, los objetivos, etc. Se recomienda capacitar a los responsables de las unidades administrativas en estos rubros.

## **Operación, control y seguimiento.**

La Dirección de Finanzas no mostro evidencias de realizar un proceso de control y seguimiento, las evidencias encontradas para tal fin son los manuales de procedimientos de la Contraloría Municipal.

De acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal, se cuenta con la Dirección de Finanzas, la cual es la unidad responsable de la ejecución del programa presupuestario. Por ello debe vigilar el cumplimiento de las atribuciones señaladas en Reglamento de la Administración Pública Municipal en materia de financiamiento.

En el proceso de ejecución de las obras y acciones ejecutadas por la administración pública municipal se cuenta con sistemas informáticos que permiten el seguimiento y control del Pp en sus avances físico y financiero, los cuales son administrados por la Contraloría Municipal, generando mensualmente el reporte con la información de los momentos contables del presupuesto desde el SIAM, así mismo la unidad responsable del proyecto captura los avances físicos en el SICAFI, todo esto implica un proceso descrito en el manual de procedimientos de la Contraloría Municipal. Sin embargo, se requiere complementar la evidencia, y se deja como una recomendación mejorar los canales de comunicación para evitar falta de información que justifique la existencia de los sistemas.

Existen procesos documentados de seguimiento a la ejecución de acciones que permiten identificar si estas se realizan acorde a lo establecido con los documentos normativos. Además, son documentos que se utilizan para todas las áreas de la administración pública, por lo que están estandarizados, asimismo, son sistematizados en el sistema del SICAFI y SIAM. De igual forma, son conocidos por los operadores del programa ya que son estos quienes deben enviar la información a las distintas normativas para su integración en los diversos sistemas. Derivado de esto, se requiere integrar los procesos de seguimiento de las acciones en un solo sistema, ya que la normativa sobrecarga de procedimientos el monitoreo de avance, tanto de gestión como estratégico, y pueden generar discrepancias entre los mismos reportes.

Las aplicaciones informáticas utilizadas para el seguimiento cumplen con los criterios de evaluación del Pp y están documentadas en el procedimiento Revisión y validación del registro de los avances físicos de las Unidades Administrativas. De esta revisión, se observó que existen diversas solicitudes de información. Esto es un fenómeno común entre organismos públicos que empiezan a generar sistemas de información a partir de aplicaciones informáticas.

Estos sistemas muchas veces son creados por petición de una unidad responsable con el fin de contar con información que sea de utilidad propia y con las características específicas para sus fines.

Sin embargo, no es sano para un sistema sobrecargarse de sistemas. A partir de esto, la realización del POA, de los expedientes técnicos, del llenado del SICAFI, de los registros contables, aunque no son innecesarios, es prudente validar la pertinencia de cada uno de ellos y su posible integralidad. La evidencia presentada es insuficiente para acreditar la existencia de diagramas de flujo que den cuenta del proceso general para cumplir con el servicio. Por ello, se deberá integrar al manual de procedimientos el proceso de amortización de la deuda.

La evidencia presentada es suficiente para acreditar la existencia sobre el cumplimiento de reglas de operación o reglas de operación del programa. A su vez, es necesario que el Pp cuente con lineamientos o reglas de operación específicos donde se haga explícito el seguimiento a la MIR.

### **Matrices de Indicadores para Resultados**

Los lineamientos de integración de Pps emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización excluyen de la obligatoriedad de elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados a los programas relativos a deuda. Sin embargo, deben considerar que si se contempla realizar evaluaciones en ejercicios posteriores es recomendable aplicar la MML y en consecuencia desarrollar la MIR.

Los indicadores utilizados para el seguimiento del programa están definidos en las Bases Generales de Indicadores para el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal del Estado de Tabasco. Es necesario difundir los resultados de los indicadores de desempeño.

Además, se determinó establecer un criterio de cumplimiento ya que sí existe evidencia de que la Contraloría Municipal y la unidad responsable del proyecto realizan la validación de la información en el procedimiento de Revisión, integración y entrega del Sistema de Evaluación del Desempeño. Deben difundir los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

### **Principales Resultados del Pp**

No se encontraron evidencias de los resultados del Pp, se sabe de la existencia de un procedimiento para el seguimiento de los avances físico - financieros, y de indicadores de desempeño, pero no se tuvo acceso a sus resultados.

La Contraloría municipal, es la unidad administrativa encargada de recolectar la información necesaria para monitorear el desempeño de los programas presupuestarios, realizándolo de manera trimestral, lo que la hace oportuna y actualizada, esta es sometida a procesos de validación por los actores que en intervienen en el procedimiento, lo cual le da confiabilidad; esta información se encuentra sistematizada en aplicaciones informáticas, SEDEM, SICAFI y el SIAM. A pesar de lo anterior, es recomendable desarrollar manuales de procedimientos más específicos donde se evidencie la interacción del programa con los sistemas antes mencionados del programa

y permitan establecer de manera explícita el procedimiento para la recolección de información para el monitoreo de los indicadores de desempeño que sean responsabilidad del área ejecutora.

La administración pública municipal cuenta con procedimientos mediante los cuales se recolecta información para monitorear su desempeño, los cuales son Revisión y validación del registro de los avances físicos de las Unidades Administrativas y el procedimiento Revisión, integración y entrega del Sistema de Evaluación del Desempeño. Se dispone también de los programas operativos anuales, sin embargo, este último no cumple con las especificaciones necesarias para dar seguimiento al programa. Es necesario hacer públicos los resultados del monitoreo de los indicadores de desempeño, o difundirlos entre las unidades administrativas del Ayuntamiento.

Se verificó que existen elementos suficientes para garantizar que se realiza un monitoreo del avance físico y financiero del programa a través de distintos sistemas. A pesar de que se realiza el monitoreo, no se encontró evidencia de este sea consistente para todas las áreas que reciben esta información, asimismo, es mejor integrar un solo sistema que permita generar la información para las demás áreas. El procedimiento lo lleva a cabo la Contraloría Municipal en coordinación con la Subdirección de evaluación de la Gestión Municipal, y el departamento de Integración y sistemas de Información. Por lo que es necesario difundir los resultados del proceso de monitoreo.

A pesar de que se cuenta con un monitoreo para indicadores de desempeño, no se encontró evidencia documental de que se realice un análisis sobre estos, especialmente en su construcción, así como la periodicidad de elaboración. Por lo que se deben realizar mesas de trabajo hasta determinar un documento que sirva de guía para la mejora en la construcción de los indicadores de desempeño.

No se encontró evidencia de un mecanismo de transparencia. Se recomienda establecer lineamientos o procedimientos específicos para el programa que permitan rendir cuentas a la población, así como ofrecer mayor transparencia de los recursos del programa.

### **Percepción de los beneficiarios**

Por ser un programa de beneficio colectivo, y de carácter administrativo, no se realiza un proceso de identificación de la percepción de los beneficiarios.

### **Avances de los Aspectos Susceptibles de Mejora**

No aplica ya que el programa no ha tenido evaluaciones previas.